



**PERSONERIA  
DE BUCARAMANGA**

*Derecho a la ciudad*

## RESOLUCION No 057 de fecha 28 de Marzo de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA EN LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA, ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

CONTRATACION DIRECTA causal NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES- POR SER TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR para la REALIZAR LA SUSCRIPCION, ADQUISICION Y ACTUALIZACION DE LEGIS MOVIL.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades legales y

### CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No 080 de fecha 10 de Mayo de 2016, el Personero de Bucaramanga delega funciones al Secretario General para adelantar los procesos de contratación pública de la entidad.
2. Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la obligatoriedad de expedir un Acto Administrativo para justificar la contratación bajo la modalidad de contratación directa, el cual establece: 2.2.1.2.1.4.1. **Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
3. Que el Decreto 1082 de 2015, consagra otras causales de contratación directa entre ellas la prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.
4. La personería de Bucaramanga a través de sus funcionarios, y para el ejercicio de sus tareas diarias requieren de un medio impreso y/o virtual de consulta permanente y actualizada para el desarrollo de sus funciones. De tal forma, que el acceso a la información requerida sea eficaz, ágil, completa y confiable.
5. Así mismo, la expedición de nuevas Leyes, los frecuentes cambios en la normatividad Administrativa y la nuevas Jurisprudencias expedidas por las Autoridades Administrativas competentes constituyen un proceso dinámico, por lo que es necesario contar con las herramientas necesarias con el fin de que esa información sea confiable y oportuna, de manera que permita a la Personería de Bucaramanga mantenerse actualizada, lo que permitirá ver sus resultados en la eficiencia de los procesos que en la Personería de Bucaramanga se tramitan, en la toma de mejores decisiones y en el menor tiempo posible.
6. El presente proceso es una solución corporativa ideal que nos ofrece, por tanto, información ágil y confiable en las áreas jurídicas y contables en formatos digitales y físicos, permitiendo el acceso a múltiples usuarios de forma simultánea.
7. Por lo anterior y con el fin de dotar a la Personería de Bucaramanga de una herramienta confiable, de calidad y que conlleve a que se emitan por parte de la entidad de conceptos y todo tipos de actos Administrativos que en la

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO A LA CIUDAD  
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.  
Carrera 11 No. 34 - 16/40

Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070  
personeriabucaramanga@hotmail.com  
www.personeriabucaramanga.gov.co





**PERSONERÍA  
DE BUCARAMANGA**  
*Derecho a la ciudad*



entidad se emitan, ajustados a las normas legales vigentes se hace necesario realizar la suscripción, adquisición y actualización de publicaciones a través del sistema de hojas intercambiables y acceso en línea o página web, de información esencial para todo tipo de consulta, debido a la especificidad del material bibliográfico que emiten y que es del nuestro interés.

8. LEGIS EDITORES S.A ostenta los derechos de autor según certificado expedido por el Ministerio del Interior- Dirección Nacional de derechos de autor- Unidad Administrativa especial Oficina de registro Libro 13-38-498 de fecha 21 de Agosto de 2013.
9. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No 93 de fecha 28 de Marzo de 2017 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE \$ (\$6.000.000), existen recursos suficientes en el presupuesto de la Personería de Bucaramanga vigencia 2017, para adelantar esta contratación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Acoger y justificar LA CONTRATACIÓN DIRECTA de la Prestación del Servicios de REALIZAR LA SUSCRIPCIÓN, ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE MULTILEGIS POR IP INCLUYE SUSCRIPCIONES IMPRESAS, PARA DOTAR DE INFORMACIÓN ÁGIL Y CONFIABLE EN LAS ÁREAS JURÍDICAS Y CONTABLES A LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, en la causal de contratación directa prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, por no existir pluralidad de oferentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que el presupuesto oficial de la PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, para celebrar el presente contrato es por valor de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000), según certificado de disponibilidad presupuestal No 93 del 28 de Marzo de 2017, expedido por la Sub Dirección Financiera, con cargo al rubro de Material Bibliográfico. Lo anterior fundamentado en los estudios previos de oportunidad y conveniencia.

**ARTICULO TERCERO:** Que las condiciones y obligaciones que se exigirán para la ejecución del contrato, se encuentran establecidas en los estudios previos de oportunidad y conveniencia.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el Secop.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Lo anterior en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

**CRISTIAN ANDRES REYES-AGUILAR**  
Secretario General

Delegado para la Contratación- Resolución No 080 de Mayo 10 de 2016